



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1483/2018

Guadalajara, Jalisco, a 21 veintiuno de noviembre del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 1641/2018.

Resolución.

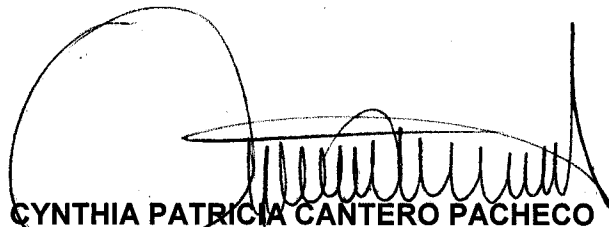
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.**

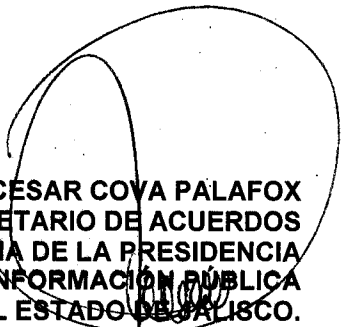
P R E S E N T E

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente


**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**


**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

1641/2018

Nombre del sujeto obligado

Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

Fecha de presentación del recurso

01 de octubre de 2018

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

**21 de noviembre de
2018**



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

"...Impugno la respuesta del Sujeto Obligado por ser incompleta y no enviar lo que solicita..." (Sic).



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

"...Adjunto al presente remito a Usted una hoja con la información solicitada..." (Sic)



RESOLUCIÓN

Se ***SOBRESEE*** el presente recurso de revisión, toda vez que el Sujeto Obligado en **actos positivos** entregó la información faltante que la parte recurrente solicitó.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 1641/2018.
S.O.: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL
DIECIOCHO.



CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Secretaría de Salud del Estado de Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el día 27 veintisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día 01 primero de octubre del mismo año, concluyendo el día 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho, ya que el día 12 doce de octubre del presente año fue inhábil. En lo que respecta al recurso que nos ocupa fue interpuesto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 01 primero del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, por lo que se determina que **fue interpuesto de manera oportuna.**

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, **configurándose una causal de sobreseimiento** establecidas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- **Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

RECURSO DE REVISIÓN: 1641/2018.
 S.O.: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL
 DIECIOCHO.



REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El día 16 dieciséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, la parte promovente presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al sujeto obligado, generando número de folio 04700218, donde se requirió lo siguiente:

"Solicito el anexo que contiene los lineamientos técnicos que debió de cumplir la empresa Servicios Estrella Azul de Occidente, S.A. de C.V en el contrato celebrado con el Sujeto Obligado de acuerdo a la solicitud 3412918 en la que se da cuenta del contrato realizado con dicha empresa. Se solicita el número de camas con que cuenta el Sujeto Obligado para atender pacientes y los requisitos para un proceso de licitación como el celebrado con la empresa Servicios Estrella Azul de Occidente, S.A. de C.V." (Sic).

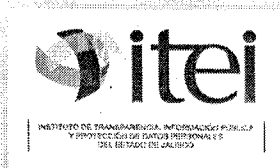
Por su parte, mediante oficio U.T. OPDSSJ/1951/09/2018 de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad de transparencia de la **Secretaría de Salud del Estado de Jalisco**, emitió respuesta en sentido **AFIRMATIVO**, informando lo siguiente:

Derivado de la búsqueda y en respuesta al requerimiento hecho a las áreas internas, la Dirección General Administrativa informó lo siguiente:

“... ”

Memorándum	Signado por	Respuesta
SSJ/DGP-334/18	Director General de Planeación del O.P.D. Servicio de Salud Jalisco	Adjunto al presente remito a Usted una hoja con la información solicitada
DADQ/374/2018	Jefe del Departamento de Adquisiciones del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.	Por lo antes expuesto, anexo copia simple del contrato modificatorio y anexo celebrado con el proveedor denominado, Servicios Estrella Azul de Occidente, S.A. de C.V. derivado de la LPL-43068001-014-201, así como hacer de su conocimiento que los requisitos para un proceso de licitación celebrado con el proveedor antes mencionado, se publican en el portal de info jalisco, en el link https://info.jalisco.gob.mx/dependencia/servicios-de-salud-jalisco-ssj

RECURSO DE REVISIÓN: 1641/2018.
S.O.: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL
DIECIOCHO.



...." (Sic)

Inconforme con la respuesta emitida, el entonces solicitante presentó **recurso de revisión** a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho, manifestando lo siguiente:

"...Impugno la respuesta del Sujeto Obligado por ser incompleta y no enviar lo que solicita. 1 No envía los lineamientos técnicos solicitados y se remiten a enviar un convenio modificador que no refleja la información solicitada. 2 Envían una liga en la que supuestamente se encuentran los requisitos del proceso de licitación, sin embargo tras una revisión no se encontraron en la liga mencionada lo referente al proceso de licitación bajo el cual concursó la empresa. Anexo la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado..." (Sic).

En ese orden de ideas, mediante acuerdo de fecha 08 ocho de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, **la Ponencia de la Presidencia** tuvo por recibido el **recurso de revisión** registrado bajo el número **1641/2018**, contra actos atribuidos a la **O.P.D Servicios de Salud, Jalisco**; mismo que se **ADMITIÓ** toda vez que cumplió, con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, se **requirió** al sujeto obligado, para que en el término de **03 tres días hábiles** siguientes a partir de que surtiera efectos legales la notificación, remitiera **un informe en contestación**, siendo admisibles toda clase de prueba atención a lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento a la mencionada Ley.

A su vez, en el acuerdo citado antes mencionado, se le hizo sabedor a las partes que tienen el de solicitar **Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, habiéndose otorgado el mismo plazo y condiciones que en el informe, para que se manifestaran al respecto, siendo que en caso de que ninguna de las partes o solo una de ellas se manifestara a favor de la conciliación, se continuaría con el recurso de revisión en los términos de la Ley.

De lo cual fueron notificados, las partes mediante oficio PC/CPCP/1184/2018 en fecha 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, por medio de correo electrónico.

Por otro lado, mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por recibido por parte del sujeto obligado el día 17 diecisiete de octubre, oficio número 2112/2018, signado por la **C. Altayra Julieta Serrano Vázquez**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado**, anexando un disco compacto, oficio mediante el cual el sujeto obligado **rindió primer informe correspondiente al recurso de revisión que nos ocupa**; informe a través del cual el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

"...

6.- Para atender la inconformidad presentada por el recurrente ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la Unidad de Transparencia giró el oficio No. U.T. OPDSSJ/2068/10/2018 a la L.C.P. Ada Lucia Aguirre Varela, Directora General de Administración del O.P.D Servicios de Salud Jalisco, con el cual se le requirió que proporcionara un informe de contestación al recurso de revisión, y así atender favorablemente los supuestos agravios del solicitante...

7.- Para da atención al oficio descrito en el punto anterior, se recibió en la Unidad de Transparencia el Memorandum DADQ/0411 suscrito por el Jefe del Departamento de Adquisiciones, unidad administrativa interna que pertenece a la Dirección General de Administración del O.P.D. Servicios

RECURSO DE REVISIÓN: 1641/2018.
S.O.: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL
DIECIOCHO.



de Salud Jalisco... " (Sic).

Aunado a ello, se dio cuenta que las partes fueron omisas en manifestarse a favor de la audiencia de conciliación, razón por lo cual, el recurso de revisión que nos ocupa deberá continuar con el trámite establecido por la Ley de la materia.

De igual manera, en dicho acuerdo se determinó procedente requerir a la parte recurrente a efecto de que se manifestara sobre el informe de ley remitido por el sujeto obligado, para lo cual se le concedió un plazo de 03 tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente.

Así el referido requerimiento, le fue legalmente notificado a través de correo electrónico el día 23 veintitrés de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por otra parte, está integrado en el expediente acuerdo de fecha 30 treinta de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, el cual hace constar que el recurrente no realizó manifestaciones.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

[...]

IV. Que el sujeto obligado modifique la respuesta impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto o materia el recurso. Cuando se trate de entrega de información el recurrente deberá manifestar su conformidad;

Ello es así, toda vez que el Sujeto Obligado, en el informe de ley, como actos positivos proporcionó la información faltante, puesto que proporciona los links de las paginas de internet donde se encuentra dicha información.

Además, como se advierte de los documentos anexos que contiene el informe de ley que rindió el Sujeto Obligado, se le notificó a la parte recurrente los actos positivos, por lo que se le hizo del conocimiento el oficio de número DADQ/0411/2018 suscrito por el jefe del Departamento de Adquisiciones, unidad administrativa interna que pertenece a la Dirección General de Administración del O.P.D Servicios de Salud Jalisco, como se puede apreciar de lo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN: 1641/2018.
S.O.: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL
DIECIOCHO.



17/10/2018 Correo de GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO - Notificación de respuesta al recurso de revisión 1641/2018

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud <uds.salud@jalisco.gob.mx>

Notificación de respuesta al recurso de revisión 1641/2018

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud <uds.salud@jalisco.gob.mx> 17 de octubre de 2018, 14:21

Para: [Redacted]

C. [Redacted] Guadalajara, Jalisco, 17 de octubre del 2018

Presenta:

Anteponiendo un cordial saludo, y en referencia a la inconformidad presentada ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en el cual se impugnaron actos de este Sujeto Obligado, bajo el expediente de recurso de revisión 1641/2018; al respecto le informo lo siguiente:

- Del recurso antes descrito se advierte su inconformidad en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de Folio 04700218, registrada internamente con el número de expediente 722/2018.
- Para atender la inconformidad, y con la finalidad de ampliar la respuesta emitida en primera instancia, se hace de su conocimiento que la Unidad de Transparencia agudada al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 5, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remitió el oficio No. U.T. OPDSSJ/2068/10/2018 a la L.C.P. Ada Lucía Aguirre Varela, Directora General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco. Lo anterior a fin de gestionar la información correspondiente para mejor proveer del recurso de revisión que nos ocupa.

Para dar respuesta al oficio descrito en el párrafo anterior, se recibió en la Unidad de Transparencia el siguiente documento:

- * Memorándum DADQ/0411/2018 signado por el jefe del Departamento de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

1641/2018; al respecto le informo lo siguiente:

- Del recurso antes descrito se advierte su inconformidad en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de Folio 04700218, registrada internamente con el número de expediente 722/2018.
- Para atender la inconformidad, y con la finalidad de ampliar la respuesta emitida en primera instancia, se hace de su conocimiento que la Unidad de Transparencia agudada al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 5, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remitió el oficio No. U.T. OPDSSJ/2068/10/2018 a la L.C.P. Ada Lucía Aguirre Varela, Directora General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco. Lo anterior a fin de gestionar la información correspondiente para mejor proveer del recurso de revisión que nos ocupa.

Para dar respuesta al oficio descrito en el párrafo anterior, se recibió en la Unidad de Transparencia el siguiente documento:

- * Memorándum DADQ/0411/2018 signado por el jefe del Departamento de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

El documento antes señalado se le remite como acto positivo para mejor proveer del recurso.

Ver archivo adjunto (Respuesta al recurso de revisión 1641-2018.pdf)

Atentamente Unidad de Transparencia
Tel: (33) 3630-9000 – Exts. 35100 y 35400.

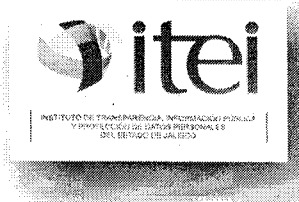
Resposta al recurso de revisión 1641-2018.pdf
0172K

En ese sentido, del oficio citado anteriormente se adjuntaron copias simples del anexo denominado especificaciones técnicas generales para la prestación del servicio integral de ropa reusable, quirúrgica y hospitalaria para las diferentes unidades para el SALME estancia breve, mismo documento que se encuentra en el portal de info jalisco: <https://info.jalisco.gob.mx/dependencia/servicios-de-salud-jalisco-ssj>, dentro del archivo denominado "Anexos Generales"

Asimismo, de manera adicional y con objeto una mejor localización, se le hizo saber a la parte recurrente que lo correspondiente a la licitación 43068001-014-2018 "servicio de arrendamiento de ropa reusable quirúrgica y servicio de lavandería", puede ser consultada directamente en la liga: <https://info.jalisco.gob.mx/convocatorias/16940>.

En ese tenor, el Sujeto Obligado hizo la aclaración de que los requisitos para el proceso de la licitación se encuentran debidamente descritos en las bases dicha licitación, la cual se puede consular en el siguiente link directo:

<https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/programas/43068001-014>



2018_arrendamiento_y_lavanderia.pdf

Lo anterior se puede advertir del siguiente extracto del oficio de número DADQ/0411/2018:

alcance al MEMORANDUM DADQ/0411/2018, en el cual el Sr. Pablo González Delgado en el cual Impugna:

- 1.- No envían los lineamientos técnicos solicitados y se remiten a enviar un convenio modificatorio que no refleja la información solicitada.
- 2.- Envían la liga en la que supuestamente se encuentran los requisitos del proceso de licitación, sin embargo tras una revisión no se encontraron en la liga mencionada lo referente a proceso de licitación bajo el cual concursó la empresa.

Por lo antes expuesto, en lo que al Departamento de Adquisiciones mismo que está a mi cargo que es el proceso de adquisiciones; adjunto copias simples de ANEXO 1.- Especificaciones Técnicas Generales Para la Prestación del Servicio Integral de Ropa Reusable, Quirúrgica y Hospitalaria para las Diferentes Unidades para el SALME Estancia Breve, mismo que puede corroborar en el portal de info Jalisco, en el link: <https://info.jalisco.gob.mx/dependencia/servicios-de-salud-jalisco-ssi>, dentro del archivo denominado "Anexos Generales".

Ahora bien, en lo que respecta a los requisitos del proceso de licitación, se ratifica que los mismos se encuentran publicados en el portal de info Jalisco en el siguiente link, tal y como se acredita con la impresión de pantalla correspondiente:

<https://info.jalisco.gob.mx/dependencia/servicios-de-salud-jalisco-ssi>

No obstante lo anterior, para una mejor localización, se informa que lo correspondiente a la Licitación 43068001-014-2018 "Servicio de Arrendamiento de Ropa Reusable Quirúrgica y Servicio de Lavandería", puede ser consultada directamente en la liga:

<https://info.jalisco.gob.mx/convocatorias/16940>.

Así mismo, los requisitos requeridos se encuentran debidamente descritos en las bases de la licitación consultable en:

http://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/programas/43068001-014-2018_arrendamiento_y_lavanderia.pdf

Lo anterior para los trámites que haya lugar y sin nada más que agregar, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando de usted.

Entonces, con la finalidad de corroborar de que dichos links que proporcionó el Sujeto Obligado en actos positivos efectivamente tuvieran la información que se pidió en la solicitud de información, se procedió a realizar la consulta de los mismos, de los cuales se desprende lo siguiente:

Fecha Inicio:	Marzo 20, 2018
Fecha de Realización:	Marzo 20, 2018
Estado de la convocatoria:	Terminada
Tipo de Servicio:	Salud

Documentos anejos

- Bases 43068001-014-2018
- Anexo de Especificaciones